

Guayaquil, 2 de Junio de 2017.

Señor

Gerente General de la compañía

KILIK S.A.

Ciudad.-

De mis consideraciones.-

Conste por medio de la presente que transfiero de manera libre y voluntaria la cantidad de 8 acciones ordinarias y nominativas equivalentes a un dólar de los Estados Unidos de América cada una a favor del señor **DANNY AGUILLON AGUILLON** en representación de la compañía **COMPLIANT GROUP HOLDING S.A.**, en razón de **APODERADO ESPECIAL.**

Transfiero adicionalmente a favor del cesionario todos los créditos y que por mi calidad de accionista tengo en la compañía incluyendo los dividendos que hubieren correspondido en el actual ejercicio económico.

El cesionario declara conocer el estado económico de la compañía por lo que el cedente no asume la responsabilidad alguna respecto de la situación de esta. Tanto el cedente y el cesionario declaran que esta transferencia se hace para fines lícitos.

Sírvase usted señor Gerente registrar la presente transferencia en el libro de acciones y accionistas y comunicar a la Superintendencia de compañías.


DANNY AGUILLON AGUILLON

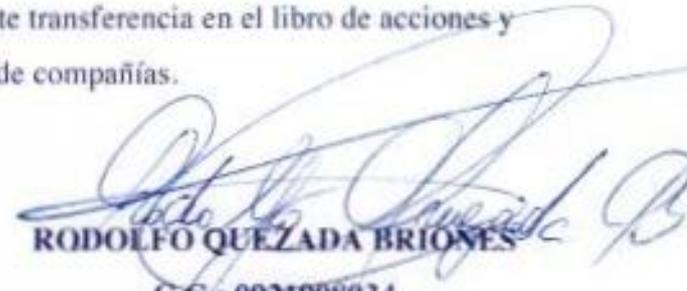
Apoderado Especial

C.C.: 0920043155

COMPLIANT GROUP HOLDING S.A.

RUT.: 217918840012

CESIONARIO


RODOLFO QUEZADA BRIONES

C.C.: 0921908034

CEDENTE


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **092190803-4**


 APELLIDOS Y NOMBRES
**QUEZADA BRIONES
 RODOLFO ALEXANDER**

LUGAR DE NACIMIENTO
**QUAYAS
 QUAYAQUIL
 PEDRO CARBO (CONCEPCION)**

FECHA DE NACIMIENTO **1982-02-18**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 17 DE ABRIL 2017

035 APTA No.
035 - 038 NUMERO
0921908034 CÉDULA


QUEZADA BRIONES RODOLFO ALEXANDER
 APELLIDOS Y NOMBRES

QUAYAS PROVINCIA
QUAYAQUIL CANTÓN
URDARETA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 ZONA



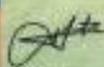
INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** I1133E1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
QUEZADA REYES MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BRIONES MARTINEZ JULIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUAYAQUIL
2013-07-31

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-07-31






**ECUADOR
 ELIGE CON
 TRANSPARENCIA**


CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
 SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



INSTRUCCION: SUPERIOR
 INGENIERO - OCUPACION
 VMSFV0402
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: AGULLON FRANKLIN BAURIDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: AGULLON ONDOPRE RITA EUGENIA
 LUGAR Y FECHA DE EMISION: GUAYAS, 2016-12-28
 FECHA DE EXPIRACION: 2026-12-28






REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION CENTRAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION
 Cedula de Ciudadanía No. 092004315-5



Cedula de Ciudadanía
 APELLIDOS Y NOMBRES: AGULLON AGULLON DANNY FRANKLIN
 LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS
 GUAYAS
 PEDRO CARBO CONCEPCION
 FECHA DE NACIMIENTO: 1990-09-11
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: HOMBRE
 ESTADO CIVIL: CASADO
 CAROLINA ELIZABETH SOLANO BURBANO




CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

001
 001-110
 0920043155

AGULLON AGULLON DANNY FRANKLIN
 APELLIDOS Y NOMBRES



GUAYAS PROVINCIA
 SAMPORONDON CANTON
 LA PUNTELLASATELITEI PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION 3
 ZONA 1



CNE
 ECUADOR
 ELIGE CON
 TRANSPARENCIA
 ELECCIONES 2017

CIUDADANA (O)

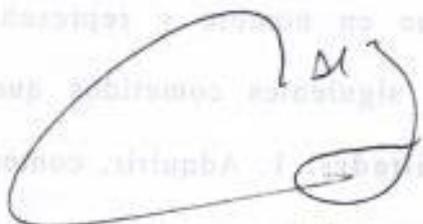
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



PODER ESPECIAL. POR COMPLIANT GROUP HOLDING SOCIEDAD ANONIMA A FAVOR DE DANNY FRANKLIN AGUILLON AGUILLON. En la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, el 23 de Mayo del año 2017, comparece: **COMPLIANT GROUP HOLDING SOCIEDAD ANONIMA**, persona jurídica, con domicilio en esta ciudad en la calle Luis Alberto de Herrera 1248 oficina 240, representada en este acto por su Presidente, señor **NICOLAS ALONSO BENIA**, oriental, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad número 4.129.373-3, con igual domicilio que la sociedad representada. **QUIEN DICE QUE: PRIMERO: Apoderamiento. COMPLIANT GROUP HOLDING SOCIEDAD ANONIMA, CONFIERE PODER ESPECIAL Y EXPRESO** a favor del señor **DANNY FRANKLIN AGUILLON AGUILLON**, ciudadano ecuatoriano, titular de la Cédula de Identidad ecuatoriana número 0920043155, ecuatoriano, mayor de edad, a quien concede poderes expresos y especiales para que en nombre y representación de la sociedad mandante realice los siguientes cometidos que se dirán a continuación: **SEGUNDO: Facultades:** 1. Adquirir, comprar, así como transferir, ceder, vender o donar acciones, participaciones, derechos, o cualquier otro título representativo de capital de la compañía en el Ecuador; 2. Presentar información, o documentación de la compañía, así como firmar cuanto documento fuere necesario para el cumplimiento de obligaciones ante los entes de control ecuatorianos, dentro de los cuales constará (sin ser restrictivos) Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, Servicio de Rentas Internas, entre otros; 3. Comparecer a juntas

generales de accionistas ecuatorianas, para representar a la compañía en la toma de cualquier decisión en representación de la compañía. 4. Delegar el presente poder a terceros para el cumplimiento de las obligaciones previamente detalladas. **TERCERO:** Las facultades enunciadas en esta escritura revisten el carácter de meramente enunciativas por lo que no podrán ser consideradas en forma taxativa. **CUARTO:** El presente mandato se tendrá por vigente y válido ante las Oficinas públicas y/o privadas y demás Instituciones ante las cuales se haya presentado, mientras no se notifique a las respectivas Autoridades, por escrito, su revocación, sustitución o limitación. **QUINTO:** Este poder se otorga para surtir efectos en el país y en el extranjero. **SEXTO:** La actuación personal de la sociedad mandante o por medio de otros apoderados, no implicará la revocación del presente mandato. Se solicita la certificación notarial de la firma.



SIGUE PAPEL NOTARIAL DE ACTUACION
Serie Fh N° 606230



Eliana Samartin
ESCRIBANA PÚBLICA



Fk N° 606230



ESC. ELIANA ROMINA SAMARTIN CORONATO - 16408/2

ELIANA ROMINA SAMARTIN CORONATO, ESCRIBANA**PÚBLICA, CERTIFICO QUE:** I) La firma que antecede en el Poder

Especial es autentica fue puesta en mi presencia y pertenece a la persona hábil y de mi conocimiento **Nicolás Alonso Benia**, titular de la cédula de identidad número 4.129.373-3, con domicilio en la Avenida Luis Alberto de Herrera 1248 oficina 240 de esta ciudad, en su calidad de Presidente y en nombre y representación de **COMPLIANT GROUP HOLDING SOCIEDAD ANÓNIMA** es persona jurídica hábil y vigente, regida y constituida bajo las disposiciones de la Ley 16.060, inscrita en el R.U.T. con el número **217918840012**, con domicilio en la ciudad de Montevideo y Sede en la Avenida Luis Alberto de Herrera 1248 oficina 240 de esta ciudad, quien lo otorgó y suscribió en mi presencia, previa lectura que del mismo le efectué. La misma fue constituida por Acta de fecha 30 de noviembre de 2016. Sus Estatutos fueron aprobados por la Auditoría Interna de la Nación el 10 de enero de 2017 e inscritos en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Registro Nacional de Comercio con el número 1618 el 9 de febrero de 2017 y publicados legalmente. De los mismos surge que a la Sociedad la representará el Administrador, el Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores actuando conjuntamente. II) Según Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, realizada en Montevideo, el 13 de febrero de 2017, se designó el siguiente Directorio: **PRESIDENTE: NICOLÁS EFREN ALONSO BENIA**, uruguayo, mayor de edad, casado en únicas nupcias con Beatriz Medina, titular de la cédula de identidad numero 4.129.373-3, domiciliado en la calle Avenida Luis Alberto de Herrera 1248 oficina 240 de esta ciudad, único Director, con amplias facultades, cargo que se encuentra

vigente. III) La sociedad tiene acciones nominativas desde su constitución por lo que no corresponde el control previsto por la Ley 18930. IV) El directorio actual de la sociedad fue comunicado al Registro de Personas Jurídicas, conforme a lo establecido por la Ley 17.904, por declaratoria de fecha 8 de mayo de 2017 cuyas firmas certifico y protocolizo la suscrita Escribana, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas con el número 6597 el 18 de mayo de 2017.- V) Tengo a la vista la documentación relacionada de la que surgen los datos consignados, **EN FE DE ELLO**, a solicitud de parte interesada y a los efectos de su presentación ante quien corresponda, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el veintitres de mayo de dos mil diecisiete.-

Eliana Samartín
ESCRIBANA PÚBLICA

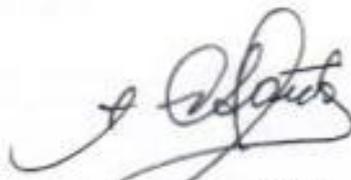
ARANCEL OFICIAL	
Artículo	670
Número \$	288
Recib. Nro. \$	288
Fdo. Ganaral \$	



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: ELIANA ROMINA SAMARTIN CORONATO es Escribana Pública y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Fk Número 606230 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO**, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el treinta de mayo de dos mil diecisiete.-



Esc. Claudia Santo Riccardi
Asesor II
Insp. Genl. de Reg. Notariales

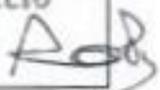




APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	CLAUDIA SANTO RICCARDI.		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	ASESOR II ESCRIBANO		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	INSPECCION GENERAL REGISTROS NOTARIALES		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	30 de Mayo de 2017
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous nº	00017035106018V		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :		10. Firma: Signature: Signature :	Adriana Puccio M.R.R.E.E. 

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.





Fj N° 839234



ESC. PAULA CARINA GARAT GANTES - 17514/5

ACTA: En la ciudad de Montevideo el día treinta de noviembre de dos mil dieciséis, reunidos NICOLAS EPREN ALONSO BENIA, uruguayo, mayor de edad, casa de en priemas nupcias con Beatriz Medina, titular de la cedula de identidad numero 4.129.373-3, domicilio en la calle Lucerna numero 6115 de esta ciudad, y EPREN GABRIEL ALONSO BENIA, uruguayo, mayor de edad, divorciado de sus unicas nupcias con Lucia Maynard, titular de la cedula de identidad numero 4.129.374-9, domiciliado en la calle Jose Enrique Redo, Manzana 26, Solar 7, San Jose de Carrasco, departamento de Canelones.

aprueban el siguiente Estatuto:

ARTÍCULO 1. NOMBRE.- Constituyese COMPLIANT GROUP HOLDING S.A.

ARTÍCULO 2. PLAZO.- Su plazo es de cien años desde hoy

ARTÍCULO 3. DOMICILIO.- Se domiciliará en Montevideo

y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

ARTÍCULO 4. OBJETO.- Su objeto es: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferreteria, fotografia, fibras, hotel, imprenta, informática, joyeria, jugueteria, lana, lavadero, libreria, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumeria, pesca, plástico, publicidad, quimica, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. c) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales. d) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.

ARTÍCULO 5. CAPITAL Y ACCIONES.- El capital formado por títulos de una o más acciones nominativas endosables

de un Peso uruguayo (\$1)

cada una, será de ochenta mil pesos uruguayos (\$80.000).

John S. S.

ES

Por Asamblea Extraordinaria de accionistas se podrá aumentar el capital contractual sin necesidad de conformidad administrativa (art. 284 de la ley número 16.060 con la redacción dada por el art. 59 de la ley 17.243 de 29 de junio de 2000). La Asamblea podrá delegar en el Directorio o el Administrador en su caso, la época de emisión, la forma y condiciones de pago.

ARTÍCULO 6. Los accionistas tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones en proporción a las acciones que posean.

ARTÍCULO 7. ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.- Las Asambleas de Accionistas estarán constituidas por éstos, reunidos en las condiciones previstas por la ley y el contrato social, en la Sede Social o en otro lugar de la misma localidad. Sus resoluciones, en los asuntos de su competencia obligarán a todos los accionistas, aún disidentes y ausentes. Deberán ser cumplidas por el Órgano de Administración.

ARTÍCULO 8. Clases.- Las Asambleas serán Ordinarias, Extraordinarias o Especiales.

ARTÍCULO 9. Competencia de la Asamblea Ordinaria. Corresponderá a la Asamblea Ordinaria, considerar y resolver los siguientes asuntos: **1)** Balance General (estado de situación patrimonial y estado de resultados), proyecto de distribución de utilidades, memoria e informe de los Síndicos o Comisión Fiscal y toda otra medida relativa a la gestión de la sociedad que le competa resolver conforme a la ley y al contrato, o que sometan a su decisión el Administrador o el Directorio, y la Comisión Fiscal o los Síndicos. **2)** Designación o remoción del Administrador, de los directores, de los Síndicos o de los miembros de la Comisión Fiscal, y fijación de su retribución. **3)** Responsabilidades del Administrador, o de los directores, de los Síndicos o de los miembros de la Comisión Fiscal.

ARTÍCULO 10. Competencia de la Asamblea Extraordinaria. Le corresponderá a la Asamblea Extraordinaria resolver sobre todos los asuntos que no sean de competencia de la Asamblea Ordinaria y en especial: **1)** Cualquier modificación del contrato. **2)** Aumento del Capital en el supuesto del artículo 284 de la ley 16.060. **3)** Reintegro del Capital. **4)** Rescate, reembolso y amortización de acciones. **5)** Fusión, transformación y escisión **6)** Disolución, designación, remoción y retribución del o de los liquidadores y los demás previstos en el artículo 179 de la ley 16.060. **7)** Emisión de debentures y partes beneficiarias y su conversión



Fj N° 839278



E.S.C. PAULA CARINA GARAT GANTES - 17514/5

en acciones. 8) Limitaciones o suspensiones del derecho de preferencia conforme al artículo 330 de la ley 16.060. También le corresponderá resolver sobre cualquier asunto que siendo de la competencia de la Asamblea Ordinaria, sea necesario resolver urgentemente.-----

ARTÍCULO 11. CELEBRACIÓN Y CONVOCATORIA. OPORTUNIDAD Y

PLAZO.- a) La **Asamblea Ordinaria** se realizará dentro de los ciento ochenta días del cierre del ejercicio. La **Extraordinaria** en cualquier momento que se estime necesario o conveniente. b) Serán convocadas por el Órgano de Administración o de Control. Los Accionistas que representen por lo menos el 20% del capital integrado, podrán requerir la convocatoria a dichos Órganos. La petición indicará los temas a tratar. El órgano de administración o de control deberá convocar a la Asamblea para que se celebre en el plazo máximo de 40 días de recibida la solicitud. Si los citados órganos omitieran hacerlo, la convocatoria podrá efectuarse por cualquier director o miembro de la Comisión Fiscal, o por el órgano estatal de control o judicialmente. Si la sociedad estuviese en liquidación, la convocatoria la efectuará el órgano de liquidación; siendo omiso, se aplicará lo dispuesto en el párrafo anterior. c) La convocatoria se publicará por 3 días en el Diario Oficial y en otro Diario con una anticipación mínima de 10 días hábiles y no mayor de 30 días corridos. Contendrá la mención del carácter de la Asamblea, fecha, lugar, hora de la reunión y orden del día. En **segunda convocatoria**, por haber fracasado la primera, la asamblea deberá celebrarse dentro de los 30 días corridos siguientes, y se efectuarán iguales publicaciones que para la primera. Sin embargo ambas convocatorias podrán celebrarse simultáneamente, pudiendo fijarse la Asamblea en segunda convocatoria para el mismo día una hora después.-

ARTÍCULO 12. Asamblea Unánime. La Asamblea podrá celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

ARTÍCULO 13. Para asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad, sus acciones o un certificado de depósito emitido por una entidad de intermediación financiera, por un corredor de bolsa, por el depositario judicial o por otras personas en cuyo caso se requerirá la certificación notarial correspondiente. La sociedad les entregará los comprobantes necesarios de recibo que servirán para su admisión a la Asamblea. El registro de accionistas se abrirá cinco días hábiles antes de las asambleas y se cerrará al iniciarse el acto. Cada acción dará derecho a un voto.-----

José María S.

MS

ARTÍCULO 14. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas. No podrán ser mandatarios el Administrador, los directores, Síndicos, integrantes de la Comisión Fiscal, gerentes y demás empleados de la sociedad. Será suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada notarialmente. Podrá ser otorgado mediante simple carta poder sin firma certificada, telegrama colacionado, cable, telex o fax cuando sea especial para una asamblea.-----

ARTÍCULO 15. Presidencia de la Asamblea. Las asambleas serán presididas por el Administrador, el Presidente del Directorio o su reemplazante, y en su defecto por la persona que designe la Asamblea. El Presidente será asistido por un Secretario designado por los accionistas asistentes. Cuando la Asamblea sea convocada por el Juez o el Órgano estatal de control, será presidida por la persona que éste designe. Las actas deberán ser firmadas dentro de los cinco días por el Presidente y los socios designados al efecto.-----

ARTÍCULO 16. Quórum. La constitución de la **Asamblea Ordinaria** en primera convocatoria requerirá la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria, se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes. La **Asamblea Extraordinaria** se reunirá en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el 60% de las acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria se requerirá la concurrencia de accionistas que representen el 40% de las acciones con derecho a voto. No lográndose el último de los quórums, deberá ser convocada nueva Asamblea para considerar el mismo orden del día, la que sesionará cualquiera sea el número de accionistas presentes.-----

ARTÍCULO 17. Resoluciones. Las resoluciones de las Asambleas serán adoptadas por mayoría absoluta de votos de accionistas presentes, salvo que la ley exija mayor número. Quien vote en blanco o se abstenga de votar se reputará como habiendo votado en contra.----

ARTÍCULO 18. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- La administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador o de un Directorio. La Asamblea de Accionistas determinará una u otra forma de administración y el número de miembros del Directorio.---

ARTÍCULO 19. El Administrador o los directores serán designados anualmente en Asambleas de Accionistas.-----



ESC. PAULA CARINA GARAT GANTES - 17514/5

ARTÍCULO 20. El Directorio será convocado por el Presidente o dos miembros; no obstante cualquier director podrá requerir su convocatoria debiendo el Presidente o dos miembros hacer la convocatoria para reunirse dentro del quinto día hábil de recibido el pedido; si no lo hiciera podrá ser convocado por cualquiera de sus integrantes. Sesionará con la asistencia de la mitad más uno de sus componentes, pudiendo los directores en caso de ausencia autorizar a otras personas a votar en su nombre. Resolverá con el voto favorable de la mayoría simple de votos de presentes.-----

ARTÍCULO 21. Podrán ser designadas personas físicas o jurídicas, accionistas o no, capaces para el ejercicio del comercio y que no lo tengan prohibido o no estén inhabilitados para ello. El Administrador o los directores podrán ser reelectos, ejercerán hasta la toma de posesión de los sucesores y cesarán en sus cargos cuando sobrevenga cualquier causal de incapacidad, prohibición o inhabilitación.-----

ARTÍCULO 22. El Administrador o los miembros del Directorio, si son personas físicas, desempeñarán personalmente sus cargos. En caso de ser personas jurídicas, éstas actuarán a través de la persona física que designen y podrán reemplazarla toda vez que lo consideren conveniente.-----

ARTÍCULO 23. Por el voto de la unanimidad de componentes podrá: a) distribuir o redistribuir sus cargos; b) proveer en forma temporal o definitiva sus vacantes. Sin perjuicio de ello, la Asamblea podrá designar hasta tres suplentes por cada director, para que por su orden lo sustituyan en caso de producirse la vacancia temporal o definitiva de su cargo, por el tiempo que la misma dure; c) reevaluar activos.-----

ARTÍCULO 24. REPRESENTACIÓN.- El Administrador, el Presidente, o el Vicepresidente indistintamente, o dos directores actuando conjuntamente, representarán a la sociedad.-----

ARTÍCULO 25. El Administrador o el Directorio en su caso, tendrán ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes; a vía de ejemplo podrán: a) comprar, vender, hipotecar, preñar, dar en anticresis, arrendar, administrar, y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles. b) Dar o recibir préstamos cumpliendo con las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario. c) Dar poderes generales o especiales. d) Aceptar u otorgar garantías personales o reales. e) Actuar en juicio conforme a

lo dispuesto por el artículo 39.1 del Código General del Proceso. f) Distribuir dividendos provisorios de acuerdo a la ley 16.060 que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse.-----

ARTÍCULO 26. Sindicatura. La Asamblea podrá crear la sindicatura y designar sus titulares y suplentes preferenciales o respectivos, a pedido de accionistas que representen el 20% del capital integrado, aunque ello no figurase en el orden del día. La fiscalización durará hasta que una nueva asamblea resuelva suprimirla.-----

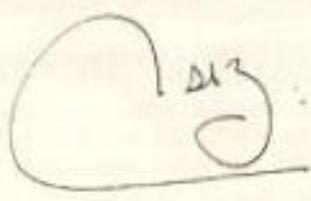
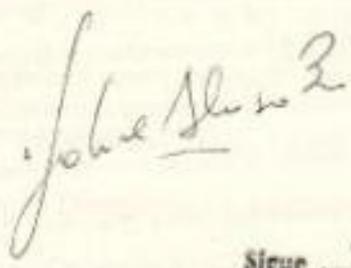
ARTÍCULO 27. Los fundadores aportan cada uno diez mil pesos uruguayos
(\$10.000) -----

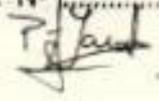
-----y suscriben cada uno
diez mil pesos uruguayos (\$10.000) -----

La sociedad deberá actuar desde la fecha utilizando el aditamento en formación. Los fundadores en forma indistinta y hasta el nombramiento del primer Directorio, tendrán las facultades del mismo.-----

ARTÍCULO 28. TRANSITORIO.- Para tramitar la constitución de la sociedad, y las inscripciones ante las oficinas que corresponda, se autoriza en forma indistinta a cualquiera de los fundadores, y a Maria Noel Yarzabal, titular de la cedula de identidad numero 4.452.459-7 y Paula Garat, titular de la cedula de identidad numero 4.533.732-3, y/o Daniel Pérez Blanco, C.I. 1.789.487-2.7 quienes podrán levantar o contestar las observaciones que se le formulen.-----

Se solicita la certificación notarial de las firmas puestas al pie de la presente.-----
Interlineado; C.I. 1.789.487-2; VALLE.

Sigue?..... Papel Notarial
Serie F... N° 352844.




Fj N° 839280



ESC. PAULA CARINA GARAT GANTES - 17514/5

CERTIFICO QUE: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas hábiles y de mi conocimiento señores **NICOLÁS EFRÉN ALONSO BENIA** y **EFRÉN GABRIEL ALONSO BENIA**, cuyos datos individualizantes surgen del documento que antecede, a quienes leí y lo ratificaron y firmaron en señal de otorgamiento.

EN FE DE ELLO, a solicitud de los interesados, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el día treinta del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

[Handwritten signatures]
PAULA CARINA GARAT GANTES
ESCRIBANA

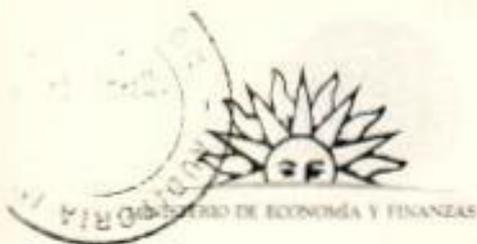
ARANCEL OFICIAL	
Artículo	B
Honorarios \$	36230
Montepío \$	5617
Fondo Gremial \$	

APORTE TOTAL 15,5%	5,617.00	No. de las Actuaciones	
FONDO GREMIAL	0.00	COMPLIANT GROUP HOLDIN	MESES
FRL	0.00	G S.A.	1 2
SANCION APORTE	0.00		AÑO
SANCION FRL	0.00		1 6
TOTAL	5,617.00		

Escribano 17514 GARAT ✓ GANTES ✓
PAULA ✓ CARINA ✓
7-4-835672

SNA2175147483567200000

EL PAGO DE LAS SUMAS ESTABLECIDAS, NO CANCELA ADEUDOS ANTERIORES. ESCRIBANO VIA 4



Auditoría Interna de la Nación

EXPEDIENTE N°
2016-5-3-0004945

Oficina Actuante: Secretaría de Dirección
Fecha: 10/01/2017 20:31:39
Tipo: RESOLVER

Montevideo, 10 de enero de 2017.

VISTO: La gestión de aprobación de estatuto promovida por COMPLIANT GROUP HOLDING S.A.

RESULTANDO: I) Que estudiado el contrato social, no se formularon observaciones al texto proyectado.

II) Que asimismo, tampoco se han formulado objeciones al cumplimiento de los requisitos de suscripción e integración de capital previstos en el art. 280 de la Ley 16.060 de 4 de setiembre de 1989.

CONSIDERANDO: I) Que la presente aprobación no implica pronunciamiento respecto a los derechos de propiedad industrial que eventualmente involucren a la denominación societaria (art. 12 Ley 16.060).

II) Que con referencia a las integraciones de capital, los fundadores tendrán las responsabilidades establecidas en los arts. 256 y 257 de la Ley N° 16.060.

ATENTO: A lo dispuesto en los arts. 252, 253, 280, 409 y normas concordantes de la Ley N° 16.060 de 4 de setiembre de 1989.

LA AUDITORÍA INTERNA DE LA NACIÓN

RESUELVE

1°) APROBAR: El estatuto de COMPLIANT GROUP HOLDING S. A.

2°) DECLARAR: Que la sociedad ha cumplido y justificado ante esta Auditoría, las suscripciones e integraciones mínimas de capital exigidas por el art. 280 de la Ley N° 16.060, según surge del certificado notarial de la Escribana Paula Carina Garat Gantes de fecha 30 de noviembre de 2016.

3°) Notifíquese, devuélvase el estatuto y demás documentación presentada para su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Registro Nacional de Comercio. Cumplido archívese.

Firmante:

Encargada de Despacho, Dra. Elena Marta Posada

Nº7.-COMPLIANT GROUP HOLDING SOCIEDAD ANÓNIMA.

PROTOCOLIZACIÓN PRECEPTIVA DE DOCUMENTOS Y ACTA. En la ciudad de Montevideo, el dos de febrero de dos mil diecisiete, cumpliendo con lo dispuesto por los artículos 277 de la Ley 16.320, el Decreto 64/93 y el artículo 89 inciso 2 de la Ley 16.871, incorporo a mi Registro de Protocolizaciones el Estatuto Social de la entidad jurídica uruguaya denominada "COMPLIANT GROUP HOLDING SOCIEDAD ANÓNIMA", inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número **217918840012**, constituida en esta ciudad el día 30 de noviembre de 2016 y debidamente aprobada por la Auditoría Interna de la Nación el 10 de enero de 2017; y la presente Acta, todo lo cual verifico con el número siete del folio veinte al folio veinticinco. Esta protocolización sigue inmediatamente a la Número seis de Declaratoria incorporada a mi Registro de Protocolizaciones el día primero de febrero del folio diecisiete al folio diecinueve vuelto.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Paul Vaz", is written over a horizontal line. The signature is stylized and cursive.



MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS

26439374

me
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Dirección General de Registros

NRO.1618

INSCRITO CON EL NRO.1618, en el:
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS, el día y hora 09/02/2017 11:38:35, el documento cuyas características se indican:

Escribano/Emissor:

~~BARAT~~ GANTES PAULA CARINA

Sociedad Anonima CONSTITUCION

Calificación: DEFINITIVO

A los solos efectos de ligar el documento que antecede con la presente, se indica:

Sociedad

COMPLIANT GROUP HOLDING SA RUT: 217918840012

Amparado en Reserva de Prioridad [] de Nombre [] Nro. _____ de fecha _____

Acto Condicional. Se presentó Reserva de Prioridad Nro. _____ de fecha _____

Control fiscal:

Ley 16170 art.626 recibo Nro. _____ de fecha _____

Monto Tasa Registral: 2530

Firma Registrador

PRORROGADA: _____

CADUCA: _____

DEFINITIVA: _____

Firma Registrador



Fj N° 839261



ESC. PAULA CARINA GARAT GANTES - 17514/5

PAULA CARINA GARAT GANTES, ESCRIBANA PÚBLICA,

APANCEL OFICIAL	
Artículo	6
Honorarios	\$ 1.000
Montepío	\$ 200
Fondo Gemas	

CERTIFICO QUE: I) **COMPLIANT GROUP HOLDING SOCIEDAD ANÓNIMA** es persona jurídica hábil y vigente, regida y constituida bajo las disposiciones de la Ley 16.060, inscrita en el R.U.T. con el número 217918840012, con domicilio en la ciudad de Montevideo y Sede en la Avenida Luis Alberto de Herrera 1248 oficina 240 de esta ciudad. La misma fue constituida por Acta de fecha 30 de noviembre de 2016. Sus Estatutos fueron aprobados por la Auditoría Interna de la Nación el 10 de enero de 2017 e inscritos en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Registro Nacional de Comercio con el número 1618 el 9 de febrero de 2017 y publicados legalmente. De los mismos surge que a la Sociedad la representará el Administrador, el Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores actuando conjuntamente. II) Según Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, realizada en Montevideo, el 13 de febrero de 2016, se designó el siguiente Directorio: **PRESIDENTE: NICOLÁS EFREN ALONSO BENIA**, uruguayo, mayor de edad, casado en únicas nupcias con Beatriz Medina, titular de la cédula de identidad número 4.129.373-3, domiciliado en la calle Lucerna número 6116 de esta ciudad, único Director, con amplias facultades, cargo que se encuentra vigente. III) La sociedad tiene acciones nominativas desde su constitución por lo que no corresponde el control previsto por la Ley 18930. IV) Según surge de la documentación que tuve a la vista el accionista titular de cien por ciento de las acciones emitidas es **NICOLAS EFREN ALONSO BENIA**, cuyos datos individualizantes mencioné anteriormente. V) Tengo a la vista la documentación relacionada de la que surgen los datos consignados. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de parte interesada y a los efectos de su presentación ante quien corresponda, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el catorce de marzo de dos mil diecisiete.-

\$ 288,00
072791*

PAULA CARINA GARAT GANTES
ESCRIBANA



Fj N° 839262



ESC. PAULA CARINA GARAT GANTES - 175145

**ACTA DE ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
COMPLIANT GROUP S.A.**

Montevideo, 13 de Febrero de 2016.

Hora: 9

Lugar: MONTEVIDEO

Se deja constancia que asiste un accionista que por sí representa la totalidad del capital integrado de la sociedad a la fecha, detallado en el libro respectivo, que se cumplieron con las normas establecidas por la Ley N° 16.060 a estos efectos y que la Sociedad no tiene Organismo de Control Interno. Estando representado la totalidad del capital integrado y cumpliendo con los requisitos legales, se prescindió de las publicaciones.

Tratándose de una sociedad anónima cerrada, el accionista fue convocado mediante citación personal.

Acto seguido se pasa a considerar el **ORDEN DEL DIA:**

1º) Designación del Presidente y Secretario de la Asamblea.

2º) Forma de Administración de la Sociedad.

3º) Designación del Administrador o Directorio.

RESOLUCIONES:

Por unanimidad se resuelve:

- 1 - Se designa al señor NICOLAS ALONSO BENIA como Presidente y Secretario de la Asamblea.
- 2 - La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de un sólo miembro.
- 3 - Designar el primer Directorio de la Sociedad:

PRESIDENTE: NICOLAS ALONSO BENIA

El mismo durará en sus funciones hasta que tomen posesión los sucesores. Asimismo, se deja constancia que los socios fundadores no percibieron remuneración desde el inicio de la sociedad hasta el día de la fecha. No habiendo más asuntos a tratar se levanta la sesión a las 9.30 horas.

ASISTENCIA DE ACCIONISTAS:

Sr. NICOLAS ALONSO BENIA

§ 20.000votos

Sr. NICOLAS ALONSO BENIA

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
COMPLIANT GROUP S.A.

Montevideo, 16 de Febrero de 2016.

Hora: 9

Lugar: Montevideo.

Se deja constancia que asiste un accionista que por sí representa la totalidad del capital integrado de la sociedad a la fecha, detallado en el libro respectivo, que se cumplieron con las normas establecidas por la Ley N° 16.060 a estos efectos y que la Sociedad no tiene Organó de Control Interno. Estando representado la totalidad del capital integrado y cumpliendo con los requisitos legales, se prescindió de las publicaciones.

Tratándose de una sociedad anónima cerrada, el accionista fue convocado mediante citación personal.

Acto seguido se pasa a considerar el **ORDEN DEL DIA**

1º) Designación del Presidente y Secretario de la Asamblea.

2º) Autorización para ser Accionista de otras empresas.

3º) Designación del Administrador o Directorio.

RESOLUCIONES:

Por unanimidad se resuelve:

1 - Se designa al señor NICOLAS ALONSO BENIA como Presidente y Secretario de la Asamblea.

2 -Se autoriza a la sociedad y al Directorio a formalizar cualquier acuerdo que entiendan sea de beneficio para la sociedad, en la adquisición o participación a cualquier título de terceras empresas.

No habiendo más asuntos a tratar se levanta la sesión a las 9.30 horas.

ASISTENCIA DE ACCIONISTAS:

Sr. NICOLAS ALONSO BENIA

\$ 20.000votos

.....
Sr. NICOLAS ALONSO BENIA



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: PAULA CARINA GARAT GANTES es Escribana Pública y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Fj Número 839263 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO**, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el quince de marzo de dos mil diecisiete.-

Esc. ANA MARÍA VICENTINO
Sub Inspectora (Int)
Inspección Gral. de Reg. Notarales





APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	ANA MARIA VICENTINO		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	Sub Inspector (Interino)		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SCJ - Inspección Gral. de Registros Not.		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	16 de Marzo de 2017
7. por by / par :	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número N° sous n°	00017017081010V		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :		10. Firma: Signature: Signature :	 Beatriz Di Nuto Legalización Comunicación de Actos Consulares

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL.-

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



Guayaquil, 2 de Junio de 2017.

Señor
Gerente General de la compañía
KILIK S.A.
Ciudad.-

De mis consideraciones.-

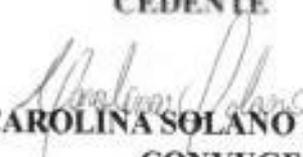
Conste por medio de la presente que transfiero de manera libre y voluntaria la cantidad de 784 acciones ordinarias y nominativas equivalentes a un dólar de los Estados Unidos de América cada una a favor del señor **DANNY AGUILLON AGUILLON** en representación de la compañía **COMPLIANT GROUP HOLDING SOCIEDAD ANONIMA**, en razón de **APODERADO ESPECIAL**.

Transfiero adicionalmente a favor del cesionario todos los créditos y que por mi calidad de accionista tengo en la compañía incluyendo los dividendos que hubieren correspondido en el actual ejercicio económico.

El cesionario declara conocer el estado económico de la compañía por lo que el cedente no asume la responsabilidad alguna respecto de la situación de esta. Tanto el cedente y el cesionario declaran que esta transferencia se hace para fines lícitos.

Sírvase usted señor Gerente registrar la presente transferencia en el libro de acciones y accionistas y comunicar a la Superintendencia de compañías.


DANNY AGUILLON AGUILLON
Apoderado Especial
C.C.: 0920043155
COMPLIANT GROUP HOLDING
SOCIEDAD ANÓNIMA
RUT.: 217918840012
CESIONARIO


DANNY AGUILLON AGUILLON
C.C.: 0920043155
CEDENTE

CAROLINA SOLANO BURBANO
CONYUGE
C.C. 0925110918

PROFESION
SUPERIOR

PROFESION O CUALIFICACION
INGENIERO

VENEZOLAS

APellidos y Nombres del Titular
AGULLON FRANKLIN MAURICIO

Apellidos y Nombres de la Madre
AGULLON CHEFRE RITA ELIZABETH

Lugar y Fecha de Emision
GUAYAQUIL
2016-12-28

Fecha de Expiracion
2026-12-28




REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDERACION

092004315-5

CLASE DE CIUDADANIA
CIUDADANIA PASADISE
AGULLON AGULLON
DANNY FRANKLIN

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAS
PEDRO CARBO CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO 1990-02-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
CAROLINA ELIZABETH
SOLANO BURSANO




CERTIFICADO DE VOTACION

001 **001 - 110** **0920043155**
CIUDADANA

AGULLON AGULLON DANNY FRANKLIN
APellidos y Nombres

GUAYAS **CIRCUANORPON 8**
PROVINCIA
SAMBORONDON **ZONA 1**
CANTON
LA PUNTILLASABOTE
PURDOLA





ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

2017

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ADECUA QUE USTED
SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION/OCCUPACION
INGENIERO

V4632V3402

APellidos y nombres del padre
AGULLON FRANKLIN MAURICIO

Apellidos y nombres de la madre
AGULLON ONDRE RITA EUGENIA

LUGAR Y FECHA DE EMISION:
GUAYAQUIL
2016-12-28

FECHA DE EXPIRACION:
2026-12-28




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

092004315-5

CIUDADANA
AGULLON AGULLON DANNY FRANKLIN

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO: 1990-02-11
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: HOMBRE

ESTADO CIVIL: CASADO
CAROLINA ELIZABETH SOLANO BURSANO




CERTIFICADO DE VOTACION
EXERCICIO DE LA CIDADANIA

001 **001 - 110** **0920043155**
CANTON CANTON CIUDADANA

AGULLON AGULLON DANNY FRANKLIN
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS **PROVINCIA**
SAMBORONDON **CANTON**
LA PUNTILLA(SATELITE) **PARROQUIA**

CRONOSCRIPCION 2
ZONA 1





ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ADEMONA QUE USTED
SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALCÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 092511091-B


 APELLIDOS Y NOMBRES:
SOLANO BURBANO CAROLINA ELIZABETH

LUGAR DE NACIMIENTO:
QUAYAS QUAYAGUIL PEDRO CARBO CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO: 1996-09-03
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F

ESTADO CIVIL: CASADA
 DANNY FRANKLIN AGULLON AGULLON



INSTRUCCIÓN: SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ING. GEST. EMPRES. INT. V3043Y3242

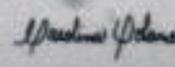
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
SOLANO SANTOS EFRAIN ALFREDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
BURBANO GALLEGOS BERTHA ELIZABETH

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:
QUAYAGUIL 2013-04-23

FECHA DE EXPIRACIÓN:
2023-04-23






CERTIFICADO DE VOTACIÓN


ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

093 **093 - 234** **0925110918**
 JUNTA IN. NUMERIC. CÉDULA

SOLANO BURBANO CAROLINA ELIZABETH
 APELLIDOS Y NOMBRES


 QUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN: 3
 QUAYAGUIL CANTON ZONA: 1
 GARCIA MORENO PARROQUIA



PODER ESPECIAL. POR COMPLIANT GROUP HOLDING SOCIEDAD ANONIMA A FAVOR DE DANNY FRANKLIN AGUILLON AGUILLON. En la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, el 23 de Mayo del año 2017, comparece: **COMPLIANT GROUP HOLDING SOCIEDAD ANONIMA**, persona jurídica, con domicilio en esta ciudad en la calle Luis Alberto de Herrera 1248 oficina 240, representada en este acto por su Presidente, señor **NICOLAS ALONSO BENIA**, oriental, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad número 4.129.373-3, con igual domicilio que la sociedad representada. **QUIEN DICE QUE: PRIMERO: Apoderamiento. COMPLIANT GROUP HOLDING SOCIEDAD ANONIMA, CONFIERE PODER ESPECIAL Y EXPRESO** a favor del señor **DANNY FRANKLIN AGUILLON AGUILLON**, ciudadano ecuatoriano, titular de la Cédula de Identidad ecuatoriana número 0920043155, ecuatoriano, mayor de edad, a quien concede poderes expresos y especiales para que en nombre y representación de la sociedad mandante realice los siguientes cometidos que se dirán a continuación: **SEGUNDO: Facultades:** 1. Adquirir, comprar, así como transferir, ceder, vender o donar acciones, participaciones, derechos, o cualquier otro título representativo de capital de la compañía en el Ecuador; 2. Presentar información, o documentación de la compañía, así como firmar cuanto documento fuere necesario para el cumplimiento de obligaciones ante los entes de control ecuatorianos, dentro de los cuales constará (sin ser restrictivos) Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, Servicio de Rentas Internas, entre otros; 3. Comparecer a juntas

generales de accionistas ecuatorianas, para representar a la compañía en la toma de cualquier decisión en representación de la compañía. 4. Delegar el presente poder a terceros para el cumplimiento de las obligaciones previamente detalladas. **TERCERO:** Las facultades enunciadas en esta escritura revisten el carácter de meramente enunciativas por lo que no podrán ser consideradas en forma taxativa. **CUARTO:** El presente mandato se tendrá por vigente y válido ante las Oficinas públicas y/o privadas y demás Instituciones ante las cuales se haya presentado, mientras no se notifique a las respectivas Autoridades, por escrito, su revocación, sustitución o limitación. **QUINTO:** Este poder se otorga para surtir efectos en el país y en el extranjero. **SEXTO:** La actuación personal de la sociedad mandante o por medio de otros apoderados, no implicará la revocación del presente mandato. Se solicita la certificación notarial de la firma.

SIGLE PAPEL NOTARIAL DE ACTUACION
Serie Fk N° 606230

Eliana Samartín
ESCRIBANA PÚBLICA



Fk N° 606230



ESC. ELIANA ROMINA SAMARTIN CORONATO - 16408/2

ELIANA ROMINA SAMARTIN CORONATO, ESCRIBANA

PÚBLICA, CERTIFICO QUE: I) La firma que antecede en el Poder Especial es autentica fue puesta en mi presencia y pertenece a la persona hábil y de mi conocimiento **Nicolás Alonso Benia**, titular de la cédula de identidad número 4.129.373-3, con domicilio en la Avenida Luis Alberto de Herrera 1248 oficina 240 de esta ciudad, en su calidad de Presidente y en nombre y representación de **COMPLIANT GROUP HOLDING SOCIEDAD ANÓNIMA** es persona jurídica hábil y vigente, regida y constituida bajo las disposiciones de la Ley 16.060, inscrita en el R.U.T. con el número **217918840012**, con domicilio en la ciudad de Montevideo y Sede en la Avenida Luis Alberto de Herrera 1248 oficina 240 de esta ciudad, quien lo otorgó y suscribió en mi presencia, previa lectura que del mismo le efectué. La misma fue constituida por Acta de fecha 30 de noviembre de 2016. Sus Estatutos fueron aprobados por la Auditoría Interna de la Nación el 10 de enero de 2017 e inscritos en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Registro Nacional de Comercio con el número 1618 el 9 de febrero de 2017 y publicados legalmente. De los mismos surge que a la Sociedad la representará el Administrador, el Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores actuando conjuntamente. II) Según Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, realizada en Montevideo, el 13 de febrero de 2017, se designó el siguiente Directorio: **PRESIDENTE: NICOLÁS EFREN ALONSO BENIA**, uruguayo, mayor de edad, casado en únicas nupcias con Beatriz Medina, titular de la cédula de identidad numero 4.129.373-3, domiciliado en la calle Avenida Luis Alberto de Herrera 1248 oficina 240 de esta ciudad, único Director, con amplias facultades, cargo que se encuentra

vigente. **III)** La sociedad tiene acciones nominativas desde su constitución por lo que no corresponde el control previsto por la Ley 18930. **IV)** El directorio actual de la sociedad fue comunicado al Registro de Personas Jurídicas conforme a lo establecido por la Ley 17.904, por declaratoria de fecha 8 de mayo de 2017 cuyas firmas certifico y protocolizo la suscrita Escribana, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas con el número 6597 el 18 de mayo de 2017.- **V)** Tengo a la vista la documentación relacionada de la que surgen los datos consignados. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de parte interesada y a los efectos de su presentación ante quien corresponda, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el veintitrés de mayo de dos mil diecisiete.-

Eliana Samartín
ESCRIBANA PÚBLICA

ARANCEL OFICIAL	
Artículo:	670
Norma:	200
Mont. Net. \$:	200
Fdo. Graval \$:	

\$ 200,00
074585

PODER JUDICIAL
TIMBRE REGISTRO DE INSTRUMENTOS Y LEGALIZACIONES ART. 23 LEY 17.907
\$ 1.463
000567

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: ELIANA ROMINA SAMARTIN CORONATO es Escribana Pública y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Fk Número 606230 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO**, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el treinta de mayo de dos mil diecisiete.-



Est. Carolina Santo Riccardi
Asesor II
Insp. Gral. de Reg. Notariales





APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	CLAUDIA SANTO RICCARDI.		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	ASESOR II ESCRIBANO		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	INSPECCION GENERAL REGISTROS NOTARIALES		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	30 de Mayo de 2017
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número N° sous n°	00017035106018V		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :		10. Firma: Signature: Signature :	Adriana Puccio M.R.R.E.E. 

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.





Fj N° 839234



ESC. PAULA CARINA GARAT GANTES - 17514/5

ACTA: En la ciudad de Montevideo el día treinta de noviembre de dos mil dieciséis, reunidos NICOLAS EPREN ALONSO BENIA, uruguayo, mayor de edad, casado, en primeras nupcias con Beatriz Medina, titular de la cedula de identidad numero 4.129.373-3, domiciliado en la calle Lucerna numero 6116 de esta ciudad, y EPREN GABRIEL ALONSO BENIA, uruguayo, mayor de edad, divorciado de sus unicas nupcias con Lucia Maynard, titular de la cedula de identidad numero 4.129.374-9, domiciliado en la calle Jose Enrique Rode, Manzana 26, Solar 7, San JOse de Carrasco, departamento de Canelones.

aprueban el siguiente Estatuto:

ARTÍCULO 1. NOMBRE.- Constituyese COMPLIANT GROUP HOLDING S.A.

ARTÍCULO 2. PLAZO.- Su plazo es de cien años desde hoy

ARTÍCULO 3. DOMICILIO.- Se domiciliará en Montevideo

y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del pais.

ARTÍCULO 4. OBJETO.- Su objeto es: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferreteria, fotografia, fibras, hotel, imprenta, informática, joyeria, juguetería, lana, lavadero, libreria, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumeria, pesca, plástico, publicidad, quimica, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. c) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales. d) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.

ARTÍCULO 5. CAPITAL Y ACCIONES.- El capital formado por títulos de una o más acciones nominativas endosables

de un Peso uruguayo (\$1)

cada una, será de

ochenta mil pesos uruguayos (\$80.000).

John Sh... S.

EP

.....
Por Asamblea Extraordinaria de accionistas se podrá aumentar el capital contractual sin necesidad de conformidad administrativa (art. 284 de la ley número 16.060 con la redacción dada por el art. 59 de la ley 17.243 de 29 de junio de 2000). La Asamblea podrá delegar en el Directorio o el Administrador en su caso, la época de emisión, la forma y condiciones de pago.....

ARTÍCULO 6. Los accionistas tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones en proporción a las acciones que posean.....

ARTÍCULO 7. ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.- Las Asambleas de Accionistas estarán constituidas por éstos, reunidos en las condiciones previstas por la ley y el contrato social, en la Sede Social o en otro lugar de la misma localidad. Sus resoluciones, en los asuntos de su competencia obligarán a todos los accionistas, aún disidentes y ausentes. Deberán ser cumplidas por el Órgano de Administración.....

ARTÍCULO 8. Clases.- Las Asambleas serán Ordinarias, Extraordinarias o Especiales.

ARTÍCULO 9. Competencia de la Asamblea Ordinaria. Corresponderá a la Asamblea Ordinaria, considerar y resolver los siguientes asuntos: **1)** Balance General (estado de situación patrimonial y estado de resultados), proyecto de distribución de utilidades, memoria e informe de los Síndicos o Comisión Fiscal y toda otra medida relativa a la gestión de la sociedad que le competa resolver conforme a la ley y al contrato, o que sometan a su decisión el Administrador o el Directorio, y la Comisión Fiscal o los Síndicos. **2)** Designación o remoción del Administrador, de los directores, de los Síndicos o de los miembros de la Comisión Fiscal, y fijación de su retribución. **3)** Responsabilidades del Administrador, o de los directores, de los Síndicos o de los miembros de la Comisión Fiscal.-

ARTÍCULO 10. Competencia de la Asamblea Extraordinaria. Le corresponderá a la Asamblea Extraordinaria resolver sobre todos los asuntos que no sean de competencia de la Asamblea Ordinaria y en especial: **1)** Cualquier modificación del contrato. **2)** Aumento del Capital en el supuesto del artículo 284 de la ley 16.060. **3)** Reintegro del Capital. **4)** Rescate, reembolso y amortización de acciones. **5)** Fusión, transformación y escisión **6)** Disolución, designación, remoción y retribución del o de los liquidadores y los demás previstos en el artículo 179 de la ley 16.060. **7)** Emisión de debentures y partes beneficiarias y su conversión



Fj N° 839278



ESC. PAULA CARINA GARAT GANTES - 17514/5

en acciones. 8) Limitaciones o suspensiones del derecho de preferencia conforme al artículo 330 de la ley 16.060. También le corresponderá resolver sobre cualquier asunto que siendo de la competencia de la Asamblea Ordinaria, sea necesario resolver urgentemente.-----

ARTÍCULO 11. CELEBRACIÓN Y CONVOCATORIA. OPORTUNIDAD Y

PLAZO.- a) La Asamblea Ordinaria se realizará dentro de los ciento ochenta días del cierre del ejercicio. La Extraordinaria en cualquier momento que se estime necesario o conveniente. **b)** Serán convocadas por el Órgano de Administración o de Control. Los Accionistas que representen por lo menos el 20% del capital integrado, podrán requerir la convocatoria a dichos Órganos. La petición indicará los temas a tratar. El órgano de administración o de control deberá convocar a la Asamblea para que se celebre en el plazo máximo de 40 días de recibida la solicitud. Si los citados órganos omitieran hacerlo, la convocatoria podrá efectuarse por cualquier director o miembro de la Comisión Fiscal, o por el órgano estatal de control o judicialmente. Si la sociedad estuviese en liquidación, la convocatoria la efectuará el órgano de liquidación; siendo omiso, se aplicará lo dispuesto en el párrafo anterior. **c)** La convocatoria se publicará por 3 días en el Diario Oficial y en otro Diario con una anticipación mínima de 10 días hábiles y no mayor de 30 días corridos. Contendrá la mención del carácter de la Asamblea, fecha, lugar, hora de la reunión y orden del día. En **segunda convocatoria**, por haber fracasado la primera, la asamblea deberá celebrarse dentro de los 30 días corridos siguientes, y se efectuarán iguales publicaciones que para la primera. Sin embargo ambas convocatorias podrán celebrarse simultáneamente, pudiendo fijarse la Asamblea en segunda convocatoria para el mismo día una hora después. -

ARTÍCULO 12. Asamblea Unánime. La Asamblea podrá celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

ARTÍCULO 13. Para asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad, sus acciones o un certificado de depósito emitido por una entidad de intermediación financiera, por un corredor de bolsa, por el depositario judicial o por otras personas en cuyo caso se requerirá la certificación notarial correspondiente. La sociedad les entregará los comprobantes necesarios de recibo que servirán para su admisión a la Asamblea. El registro de accionistas se abrirá cinco días hábiles antes de las asambleas y se cerrará al iniciarse el acto. Cada acción dará derecho a un voto.-----

J. Carlos...

[Firma]

ARTÍCULO 14. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas. No podrán ser mandatarios el Administrador, los directores, Síndicos, integrantes de la Comisión Fiscal, gerentes y demás empleados de la sociedad. Será suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada notarialmente. Podrá ser otorgado mediante simple carta poder sin firma certificada, telegrama colacionado, cable, telex o fax cuando sea especial para una asamblea.-----

ARTÍCULO 15. Presidencia de la Asamblea. Las asambleas serán presididas por el Administrador, el Presidente del Directorio o su reemplazante, y en su defecto por la persona que designe la Asamblea. El Presidente será asistido por un Secretario designado por los accionistas asistentes. Cuando la Asamblea sea convocada por el Juez o el Órgano estatal de control, será presidida por la persona que éste designe. Las actas deberán ser firmadas dentro de los cinco días por el Presidente y los socios designados al efecto.-----

ARTÍCULO 16. Quórum. La constitución de la **Asamblea Ordinaria** en primera convocatoria requerirá la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria, se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes. La **Asamblea Extraordinaria** se reunirá en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el 60% de las acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria se requerirá la concurrencia de accionistas que representen el 40% de las acciones con derecho a voto. No lográndose el último de los quórum, deberá ser convocada nueva Asamblea para considerar el mismo orden del día, la que sesionará cualquiera sea el número de accionistas presentes.-----

ARTÍCULO 17. Resoluciones. Las resoluciones de las Asambleas serán adoptadas por mayoría absoluta de votos de accionistas presentes, salvo que la ley exija mayor número. Quien vote en blanco o se abstenga de votar se reputará como habiendo votado en contra.----

ARTÍCULO 18. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- La administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador o de un Directorio. La Asamblea de Accionistas determinará una u otra forma de administración y el número de miembros del Directorio.---

ARTÍCULO 19. El Administrador o los directores serán designados anualmente en Asambleas de Accionistas.-----



ESC. PAULA CARINA GARAT GANTES - 17514/5

ARTÍCULO 20. El Directorio será convocado por el Presidente o dos miembros; no obstante cualquier director podrá requerir su convocatoria debiendo el Presidente o dos miembros hacer la convocatoria para reunirse dentro del quinto día hábil de recibido el pedido; si no lo hiciera podrá ser convocado por cualquiera de sus integrantes. Sesionará con la asistencia de la mitad más uno de sus componentes, pudiendo los directores en caso de ausencia autorizar a otras personas a votar en su nombre. Resolverá con el voto favorable de la mayoría simple de votos de presentes.-----

ARTÍCULO 21. Podrán ser designadas personas físicas o jurídicas, accionistas o no, capaces para el ejercicio del comercio y que no lo tengan prohibido o no estén inhabilitados para ello. El Administrador o los directores podrán ser reelectos, ejercerán hasta la toma de posesión de los sucesores y cesarán en sus cargos cuando sobrevenga cualquier causal de incapacidad, prohibición o inhabilitación.-----

ARTÍCULO 22. El Administrador o los miembros del Directorio, si son personas físicas, desempeñarán personalmente sus cargos. En caso de ser personas jurídicas, éstas actuarán a través de la persona física que designen y podrán reemplazarla toda vez que lo consideren conveniente.-----

ARTÍCULO 23. Por el voto de la unanimidad de componentes podrá: a) distribuir o redistribuir sus cargos; b) proveer en forma temporal o definitiva sus vacantes. Sin perjuicio de ello, la Asamblea podrá designar hasta tres suplentes por cada director, para que por su orden lo sustituyan en caso de producirse la vacancia temporal o definitiva de su cargo, por el tiempo que la misma dure; c) reevaluar activos.-----

ARTÍCULO 24. REPRESENTACIÓN.- El Administrador, el Presidente, o el Vicepresidente indistintamente, o dos directores actuando conjuntamente, representarán a la sociedad.-----

ARTÍCULO 25. El Administrador o el Directorio en su caso, tendrán ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes; a vía de ejemplo podrán: a) comprar, vender, hipotecar, preñar, dar en anticresis, arrendar, administrar, y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles. b) Dar o recibir préstamos cumpliendo con las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario. c) Dar poderes generales o especiales. d) Aceptar u otorgar garantías personales o reales. e) Actuar en juicio conforme a

lo dispuesto por el artículo 39.1 del Código General del Proceso. f) Distribuir dividendos provisorios de acuerdo a la ley 16.060 que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse.-----

ARTÍCULO 26. Sindicatura. La Asamblea podrá crear la sindicatura y designar sus titulares y suplentes preferenciales o respectivos, a pedido de accionistas que representen el 20% del capital integrado, aunque ello no figurase en el orden del día. La fiscalización durará hasta que una nueva asamblea resuelva suprimirla.-----

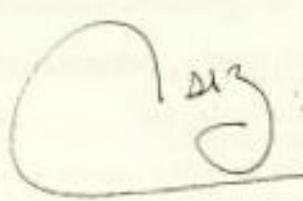
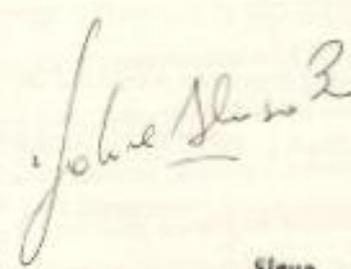
ARTÍCULO 27. Los fundadores aportan cada uno...diez mil pesos uruguayos (\$10.000)-----

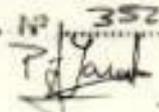
-----y suscriben cada uno diez mil pesos uruguayos (\$10.000)-----

La sociedad deberá actuar desde la fecha utilizando el aditamento en formación. Los fundadores en forma indistinta y hasta el nombramiento del primer Directorio, tendrán las facultades del mismo.-----

ARTÍCULO 28. TRANSITORIO.- Para tramitar la constitución de la sociedad, y las inscripciones ante las oficinas que corresponda, se autoriza en forma indistinta a cualquiera de los fundadores, y a María Noel Yarzabal, titular de la cedula de identidad numero 4.452.459-7 y Paula Garat, titular de la cedula de identidad numero 4.533.732-3, y/o Daniel Pérez Blanco, C.I. 1.789.487-2.7 quienes podrán levantar o contestar las observaciones que se le formulen.-----

Se solicita la certificación notarial de las firmas puestas al pie de la presente.-----
Interlineando: C.I. 1.789.487-2; VALLE.

Sigue?..... Papel Notarial
Serie Fin. N° 352844.




Fj N° 839280



ESC. PAULA CARINA GARAT GANTES - 17514/5

CERTIFICO QUE: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas hábiles y de mi conocimiento señores **NICOLÁS EFRÉN ALONSO BENIA** y **EFRÉN GABRIEL ALONSO BENIA**, cuyos datos individualizantes surgen del documento que antecede, a quienes lei y lo ratificaron y firmaron en señal de otorgamiento.

EN FE DE ELLO, a solicitud de los interesados, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el día treinta del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

[Handwritten signatures]
PAULA CARINA GARAT GANTES
ESCRIBANA

ARANCEL OFICIAL	
Artículo	7 B
Honorarios \$	3.623,00
Montepío \$	5617,00
Fondo Gremial \$	

APORTE TOTAL 15,5%	5,617.00	No. de las Actuaciones COMPLIANT GROUP HOLDIN G.S.A. / _____ _____ _____	MES	1 2
FONDO GREMIAL	0.00		AÑO	1 6
FRL	0.00			
SANCION APORTE	0.00			
SANCION FRL	0.00			
TOTAL	5,617.00			
Escribano	17514 GARAT / PAULA	GANTES / CARINA		
	7-4-835672			
SNA2175147483567200000				
EL PAGO DE LAS SUMAS ESTABLECIDAS, NO CANCELA ADEUDOS ANTERIORES			ESCRIBANO VIA 4	



Auditoría Interna de la Nación

EXPEDIENTE N°
2016-5-3-0004945

Oficina Actuante: Secretaría de Dirección
Fecha: 10/01/2017 20:31:39
Tipo: RESOLVER

Montevideo, 10 de enero de 2017.

VISTO: La gestión de aprobación de estatuto promovida por COMPLIANT GROUP HOLDING S.A.

RESULTANDO: I) Que estudiado el contrato social, no se formularon observaciones al texto proyectado.

II) Que asimismo, tampoco se han formulado objeciones al cumplimiento de los requisitos de suscripción e integración de capital previstos en el art. 280 de la Ley 16.060 de 4 de setiembre de 1989.

CONSIDERANDO: I) Que la presente aprobación no implica pronunciamiento respecto a los derechos de propiedad industrial que eventualmente involucren a la denominación societaria (art. 12 Ley 16.060).

II) Que con referencia a las integraciones de capital, los fundadores tendrán las responsabilidades establecidas en los arts. 256 y 257 de la Ley N° 16.060.

ATENTO: A los dispuesto en los arts. 252, 253, 280, 409 y normas concordantes de la Ley N° 16.060 de 4 de setiembre de 1989.

LA AUDITORÍA INTERNA DE LA NACIÓN

RESUELVE

1°) APROBAR: El estatuto de COMPLIANT GROUP HOLDING S. A.

2°) DECLARAR: Que la sociedad ha cumplido y justificado ante esta Auditoría, las suscripciones e integraciones mínimas de capital exigidas por el art. 280 de la Ley N° 16.060, según surge del certificado notarial de la Escribana Paula Carina Garat Gantes de fecha 30 de noviembre de 2016.

3°) Notifíquese, devuélvase el estatuto y demás documentación presentada para su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Registro Nacional de Comercio. Cumplido archive.

Firmante:

Encargada de Despacho, Dra. Elena Marta Posada

Nº7.-COMPLIANT GROUP HOLDING SOCIEDAD ANÓNIMA.
PROTOCOLOIZACIÓN PRECEPTIVA DE DOCUMENTOS Y ACTA. En la ciudad de Montevideo, el dos de febrero de dos mil diecisiete, cumpliendo con lo dispuesto por los artículos 277 de la Ley 16.320, el Decreto 64/93 y el artículo 89 inciso 2 de la Ley 16.871, incorporo a mi Registro de Protocolizaciones el Estatuto Social de la entidad jurídica uruguaya denominada "COMPLIANT GROUP HOLDING SOCIEDAD ANÓNIMA", inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número **217918840012**, constituida en esta ciudad el día 30 de noviembre de 2016 y debidamente aprobada por la Auditoría Interna de la Nación el 10 de enero de 2017; y la presente Acta, todo lo cual verifico con el número siete del folio veinte al folio veinticinco. Esta protocolización sigue inmediatamente a la Número seis de Declaratoria incorporada a mi Registro de Protocolizaciones el día primero de febrero del folio diecisiete al folio diecinueve vuelto.-





ESC. PAULA CARINA GARAT GANTES - 17514/5

ARANCEL OFICIAL
 Artículo... 6
 Honorarios \$ 1800
 Montepío \$ 200
 Fondo Gemel \$

072791

PAULA CARINA GARAT GANTES, ESCRIBANA PÚBLICA,
CERTIFICO QUE: I) **COMPLIANT GROUP HOLDING SOCIEDAD ANÓNIMA** es persona jurídica hábil y vigente, regida y constituida bajo las disposiciones de la Ley 16.060, inscrita en el R.U.T. con el número 217918840012, con domicilio en la ciudad de Montevideo y Sede en la Avenida Luis Alberto de Herrera 1248 oficina 240 de esta ciudad. La misma fue constituida por Acta de fecha 30 de noviembre de 2016. Sus Estatutos fueron aprobados por la Auditoría Interna de la Nación el 10 de enero de 2017 e inscritos en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Registro Nacional de Comercio con el número 1618 el 9 de febrero de 2017 y publicados legalmente. De los mismos surge que a la Sociedad la representará el Administrador, el Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores actuando conjuntamente. II) Según Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, realizada en Montevideo, el 13 de febrero de 2016, se designó el siguiente Directorio: **PRESIDENTE: NICOLÁS EFREN ALONSO BENIA**, uruguayo, mayor de edad, casado en únicas nupcias con Beatriz Medina, titular de la cédula de identidad número 4.129.373-3, domiciliado en la calle Lucerna número 6116 de esta ciudad, único Director, con amplias facultades, cargo que se encuentra vigente. III) La sociedad tiene acciones nominativas desde su constitución por lo que no corresponde el control previsto por la Ley 18930. IV) Según surge de la documentación que tuve a la vista el accionista titular de cien por ciento de las acciones emitidas es **NICOLÁS EFREN ALONSO BENIA**, cuyos datos individualizantes mencioné anteriormente. V) Tengo a la vista la documentación relacionada de la que surgen los datos consignados. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de parte interesada y a los efectos de su presentación ante quien corresponda, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el catorce de marzo de dos mil diecisiete.-

Paula Carina Garat Gantes
 PAULA CARINA GARAT GANTES
 ESCRIBANA

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
COMPLIANT GROUP S.A.

Montevideo, 16 de Febrero de 2016.

Hora: 9

Lugar: Montevideo.

Se deja constancia que asiste un accionista que por sí representa la totalidad del capital integrado de la sociedad a la fecha, detallado en el libro respectivo, que se cumplieron con las normas establecidas por la Ley N° 16.060 a estos efectos y que la Sociedad no tiene Organismo de Control Interno. Estando representado la totalidad del capital integrado y cumpliendo con los requisitos legales, se prescindió de las publicaciones.

Tratándose de una sociedad anónima cerrada, el accionista fue convocado mediante citación personal.

Acto seguido se pasa a considerar el **ORDEN DEL DIA**.

1º) Designación del Presidente y Secretario de la Asamblea.

2º) Autorización para ser Accionista de otras empresas.

3º) Designación del Administrador o Directorio.

RESOLUCIONES:

Por unanimidad se resuelve:

1 - Se designa al señor NICOLAS ALONSO BENIA como Presidente y Secretario de la Asamblea.

2 - Se autoriza a la sociedad y al Directorio a formalizar cualquier acuerdo que entiendan sea de beneficio para la sociedad, en la adquisición o participación a cualquier título de terceras empresas.

No habiendo más asuntos a tratar se levanta la sesión a las 9.30 horas.

ASISTENCIA DE ACCIONISTAS:

Sr. NICOLAS ALONSO BENIA

\$ 20.000votos

.....
Sr. NICOLAS ALONSO BENIA



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: PAULA CARINA GARAT GANTES es Escribana Pública y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Fj Número 839263 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO,** a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el quince de marzo de dos mil diecisiete.-

Paula Carina Garat Gantes

Esc. IVA MARIA VICENTINO
Sub Inspectora (j) de
Inspección Gen. de Reg. Notariales





APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	ANA MARIA VICENTINO		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	Sub Inspector (Interino)		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SCJ - Inspección Gral. de Registros Not.		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	16 de Marzo de 2017
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous nº	00017017081010V		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :		10. Firma: Signature: Signature :	 Beatriz Di Nuto Legalización Directorio de Legales Consultores

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL.-

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.

